

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2009, se acordó convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza adscrita al Centro Social municipal, siendo aprobadas sus bases en la misma resolución, asimismo, se acordó la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de dichas bases, las cuales se transcriben íntegramente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, PARA LA CONTRATACION, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y con la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará con sujeción a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases que han de regir el proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la contratación, en régimen laboral temporal, a jornada completa, de una plaza de Trabajador/a Social, encuadrada en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Yuncos, cuyas funciones a desarrollar son las propias de su categoría profesional para el desarrollo de diferentes programas y proyectos establecidos en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

El carácter temporal de la plaza, viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades objeto de esta contratación, dependen de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siga subvencionando en el futuro las mismas, en el marco del Plan Concertado con las Corporaciones Locales para la financiación de las prestaciones sociales básicas de la Red Pública de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, regulado por las correspondientes órdenes de convocatoria de ayudas de la Consejería de Bienestar Social.

1.2. Tipo de contrato.

El tipo de contrato a utilizar será el de «Obra o Servicio Determinado». Los contratados tendrán la consideración de personal laboral temporal, siendo el periodo de contratación de un año, pudiendo ser objeto de prórroga.

1.3. Jornada laboral.

La jornada laboral será de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley, y con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo. En todo caso la jornada se adaptará a las condiciones del servicio y no podrá variarse sin autorización expresa y por escrito del Sr. Alcalde.

1.4. Retribuciones.

Las equivalentes al sueldo base de un funcionario del Grupo A2, (Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público), y nivel de complemento de destino 18, más un complemento específico de 510,17 euros, así como cualquier complemento que esté establecido para el personal de la misma categoría o similar de la Entidad Local, siendo su importe bruto mensual 1.907,12 euros.

2. Normas de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271 de 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4 de 2000, de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Para la presente plaza de Trabajador/a Social: Título Oficial de Diplomado Universitario en Trabajo Social. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, el día de la firma del contrato o toma de posesión.

g) Estar en posesión del carnet de conducir B y tener vehículo disponible para realizar desplazamientos.

3.2. Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo oficial que se inserta al final de estas bases como Anexo I, y serán facilitadas gratuitamente a quienes lo interesen en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Yuncos, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

4.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

4.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.- Plaza de la Villa, número 1.- 45.210 Yuncos.

4.2.2. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española, y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario en vigor. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.2.3. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en la solicitud, en el apartado 5 «Minusvalía», el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado. Los aspirantes con alguna discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicar en el apartado 6 de la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de

los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar a la instancia Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó la minusvalía. El Tribunal podrá requerir un informe, y en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

4.2.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Si el último día del plazo fuera festivo se prorrogará al primer día hábil.

4.2.5. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo indicado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a este Ayuntamiento.

4.2.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.4. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.2.7. No se establecen derechos de examen.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, número del D.N.I. y causa de no admisión para estos últimos. Tal resolución, que deberá recoger el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Yuncos.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, indicándose que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30 de 1992.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Yuncos, ante el mismo órgano que la dictó, según el artículo 116, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista referenciada anteriormente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos será expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de errores.

5.4. Los errores materiales, aritméticos o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, a tenor de lo que dispone el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 11 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la composición del Tribunal será la siguiente:

a) Presidente: Un funcionario de la Corporación.

b) Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

- Dos funcionarios de la Corporación o funcionarios en quien deleguen (titular y suplente).

- Un funcionario de la Consejería de Salud y Bienestar Social o funcionario en quien delegue (titular y suplente).

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

6.2. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que

fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas análogos a los que correspondan a la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

6.4. Constitución y actuación: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente, Secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente, la presencia del Presidente y de la Secretaria, y de la mayoría de sus miembros, titulares o sus correspondientes suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal calificador.

Constituido el Tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

6.5. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición a realizar de forma escrita y que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 (B.O.E. del día 22) o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.8. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones de los Tribunales calificadores vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.9. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Yuncos, Plaza de la Villa, número 1, 45.210 Yuncos - Toledo (Teléfono: 925 53 79 90).

7. Procedimiento de selección y calificación.

La selección de los aspirantes en las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de oposición libre.

7.1. Oposición:

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios:

7.1.1. Primer ejercicio, de carácter teórico. Será eliminatorio y consistirá en contestar, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre materias de los temas relacionados en el anexo IV de la convocatoria.

El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas

erróneamente se penalizarán con -0,50 puntos. Se considerará que se ha aprobado este ejercicio cuando el total de puntos, una vez restadas las penalizaciones, en su caso, sea igual a la mitad del número de preguntas del examen. La calificación definitiva de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se calculará proporcionalmente al número total de puntos obtenidos con la aplicación de las reglas señaladas anteriormente.

7.1.2. Segundo ejercicio, de carácter práctico. Será eliminatorio y consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico determinado por el Tribunal sobre materias de los temas relacionados en el temario específico del anexo IV de la convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la praxis.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por los miembros del Tribunal en este ejercicio será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Se eliminarán las puntuaciones dispares que difieran tres o más puntos de la inmediatamente inferior o superior para evitar distorsiones en la calificación final.

7.2. Puntuación final.

La puntuación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas integrantes del ejercicio de oposición, cuando cada prueba haya sido superada, al ser ambos ejercicios de carácter eliminatorio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar para la celebración de la primera prueba, será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yuncos, al mismo tiempo que se publique la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal.

8.2. Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra «W», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 27 de enero de 2009 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 2009, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2010.

8.3. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.4. Acreditación de personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá excluirla del mismo.

8.6. Anuncios sucesivos: La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios, que serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yuncos, y en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública, en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

9. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal calificador.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación o nombramiento, según proceda, de los aspirantes aprobados.

Si por cualquier circunstancia ajena a la Administración Municipal, algún aspirante aprobado no formalizara contrato como personal laboral temporal, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al primer reserva de la Bolsa de Trabajo que viene establecida en la base siguiente. Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta un plazo máximo de dos años desde la finalización del proceso selectivo que culmina con la propuesta de contratación del Tribunal al Sr. Alcalde Presidente.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desierta.

10. Bolsa de trabajo.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo

superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación como personal laboral temporal, al objeto de crear una bolsa de trabajo que será utilizada para cubrir la plaza que resulte vacante o las suplencias que vayan surgiendo. En el caso de no existir aspirantes en la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento deberá proceder a realizar un nuevo proceso público de selección.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) de los títulos a que se hace referencia en el apartado c) de la base 3.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Ministerio correspondiente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

c) Informe médico, expedido por el Centro designado al efecto por el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las correspondientes funciones. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que correspondan al puesto que pretenden acceder.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, deberán acreditar además en la referida certificación el grado de discapacidad que padecen.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, según el modelo que figura como anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Yuncos, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

11.2. La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

12. Formalización del contrato.

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme el Tribunal Calificador y efectúe la adjudicación de las plazas ofertadas, el opositor seleccionado deberá en el plazo de veinte días naturales tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo, anulándose todas las actuaciones.

Con el opositor seleccionado se celebrará contrato laboral que incluirá un período de prueba de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo.

13. Documentación de exámenes.

Todos aquellos trabajos y demás documentos que presenten los aspirantes para tomar parte en las pruebas selectivas, quedarán en poder del Ayuntamiento formando parte del expediente de selección.

14. Norma final.

14.1. El Tribunal queda autorizado para resolver por mayoría de votos de sus miembros presentes las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

14.2. La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

14.3. Contra el presente acto de aprobación de estas Bases, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados de igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente en defensa de sus intereses. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Administración Pública de los demás estados miembros de la Unión Europea, modificado por Ley 55 de 1999, en su artículo 37, desarrollada por Real Decreto 543 de 2001, de 18 de mayo, y demás disposiciones legales aplicables.

Yuncos 19 de octubre de 2009.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

ANEXO I

(Solicitud de admisión a pruebas selectivas de personal en el Ayuntamiento de Yuncos).

ANEXO II

Don/doña, con domicilio en avda./calle, de la localidad, código postal, provincia, y D.N.I. número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral con la categoría de Trabajador/a Social, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En Yuncos, a de20

EL DECLARANTE,

ANEXO III

(Aspirantes que no posean la nacionalidad española)

Don/doña, con domicilio en avda./calle, de la localidad, código postal, provincia, y D.N.I. número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral con la categoría de Trabajador/a Social, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Yuncos, a de20

EL DECLARANTE,

ANEXO IV

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS (TOLEDO)

A) Temario general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Contenido. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio General. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los Derechos y Libertades.

Tema 3.- La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: Conceptos y elementos. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno: Concepto. Integración. Cese. Responsabilidad. Funciones. Deberes. Regulación.

Tema 5.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional.

Tema 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Financiación y competencias. Relaciones interadministrativas. Los Estatutos de Autonomía: Elaboración, Contenido, Reforma.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Título Preliminar y Título Primero.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 10.- La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, El Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Los grupos políticos.

Tema 11.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: clases de funcionarios locales.

Tema 12.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes y Régimen de Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

B) Temario específico

I. Trabajo Social

Tema 13.- Evolución histórica del Trabajo Social. Etapas: Antecedentes o etapa precientífica, origen, profesionalización y etapa científica. Etapas de evolución en España.

Tema 14.- Relación del Trabajo Social con otras disciplinas y teorías de las ciencias sociales. Disciplinas y teorías en la base conceptual y en el marco de referencia del Trabajo Social.

Tema 15.- Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social: Concepto, definición y posturas. El objeto del Trabajo Social. La ética del Trabajo Social.

Tema 16.- El método científico. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método en Trabajo Social. Los métodos tradicionales. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

Tema 17.- Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

Tema 18.- La investigación social. El estudio de investigación en Trabajo Social. El diagnóstico en Trabajo Social.

Tema 19.- La planificación social. El proceso de planificación en Trabajo Social. Tipologías de planificación. Niveles e instrumentos de la planificación.

Tema 20.- La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación: Los indicadores sociales.

Tema 21.- Las técnicas en Trabajo Social. Concepto y definición dentro del proceso metodológico. Tipologías. Utilidad y finalidad en el proceso metodológico.

Tema 22.- Funciones, áreas y sectores de intervención del Trabajo Social. La interdisciplinariedad. La supervisión en Trabajo Social.

II.- Protección social/Servicios Sociales

Tema 23.- Formas históricas de protección social: caridad, beneficencia, seguros sociales y asistencia social. Marco ideológico y político de los Servicios Sociales: El estado de bienestar y la política social.

Tema 24.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La Estructura Territorial. La Estructura Funcional. Programas, servicios y equipamientos. Financiación.

Tema 25.- El Programa de apoyo a la unidad convivencial. El Servicio de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha. Objetivos y prestaciones.

Tema 26.- Programa de promoción de la solidaridad y la cooperación social. La Intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los servicios sociales generales.

Tema 27.- El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación Regional.

Tema 28.- El fenómeno de la exclusión social. Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas. El Plan Regional de Integración Social de Castilla-La Mancha.

Tema 29.- El diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas excluidas. Programas de prevención e integración social. El Plan de inserción de personas y familias.

Tema 30.- El fenómeno migratorio. Realidad de la inmigración en Castilla-La Mancha. La intervención social con inmigrantes desde el sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos de atención.

Tema 31.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

Tema 32.- Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 33.- La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales. El concepto de accesibilidad.

Tema 34.- Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Prestaciones y catálogo. La dependencia y su valoración.

Tema 35.- Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito autonómico. Planificación de la atención a menores en Castilla-La Mancha.

Tema 36.- Participación de los niños y las niñas en la sociedad. Programas y recursos de atención a la infancia y la familia desde la administración autonómica.

Tema 37.- Los menores en dificultad social. La intervención familiar. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción. Autonomía personal.

Tema 38.- Los menores y adolescentes en situación de conflicto social. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

Tema 39.- Marco normativo en la atención a las personas mayores: Ámbito estatal y autonómico. Planificación de la atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Tema 40.- Situación de las personas mayores en Castilla-La Mancha. Protección, derechos y participación de las personas mayores.

Tema 41.- Servicios, programas y recursos de atención a las personas mayores. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 42.- Marco normativo en la atención a personas con discapacidad: ámbito estatal y autonómico. Planificación Regional para personas con discapacidad.

Tema 43.- Las personas con discapacidad. Definición y clasificación. Situación de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

Tema 44.- Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 45.- Marco normativo de la atención a mujeres: ámbito estatal y autonómico. La Ley de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha. Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.

Tema 46.- Situación de la mujer en Castilla-La Mancha: Concepto y características de la violencia contra las mujeres: modalidades. La violencia familiar: modalidades y rasgos del fenómeno. Prevención y detección de casos.

Tema 47.- Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 48.- Los Centros de Salud. Programas de atención primaria de salud. Trabajo social en atención primaria de salud.

Tema 49.- La Salud Mental. Trabajo social en salud mental. Papel del trabajador social en los distintos recursos y servicios existentes.

Tema 50.- Las drogodependencias. Recursos, actuaciones y servicios. El Plan Regional de Drogas. Intervención social en los programas y actuaciones que lo integran.

Tema 51.- Programas de intervención social en el sistema educativo. Trabajo social en los servicios y centros del sistema educativo.

III.- Teorías de las ciencias sociales

Tema 52.- La sociología como ciencia. Su relación con otras ciencias. Teorías sociológicas contemporáneas.

Tema 53.- Estructura social. Análisis de la estructura social española. Clases sociales.

Tema 54.- La estructura económica de Castilla-La Mancha.

Tema 55.- La población de Castilla-La Mancha: evolución, movilidad, distribución. Problemas que se plantean.

Tema 56.- Individuo y cultura. Herencia y medio. Influencia del medio. La socialización del individuo. Agentes de socialización. El aprendizaje social.

Tema 57.- Psicología de la inadaptación social. Causas internas y externas de la inadaptación social. Tipos de inadaptación.

Tema 58.- Teoría general de grupos. Concepto. Clases. Elementos técnicos. Estructura de grupo. Normas y cambio de grupo. Conducta de grupo. La facilitación social. Toma de decisiones.

Tema 59.- El líder: concepto. Funciones. Tipos de liderazgo y características. Personalidad del líder.

Tema 60.- La comunicación social. Concepto. Elementos. Clases. Niveles. Riesgos. Mecanismos de defensa. Modos de comunicación.

Tema 61.- Psicología evolutiva: Infancia, pubertad, adolescencia, juventud y vejez. Manifestaciones psicopatológicas y perturbaciones de la personalidad.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS**CONVOCATORIA**

1.- Cuerpo, Escala o Categoría.		2. Puesto o plaza que solicita	3. Forma de Acceso OPOSICIÓN LIBRE
4. Fecha BOE/BOP	5. Minusvalía	6. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma	
	%		

DATOS PERSONALES

7. DNI	8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha nacimiento Día Mes Año	12. Provincia de nacimiento	13. Lugar de nacimiento	
14. Teléfono Móvil	15. Domicilio: Calle o plaza y número	16. Domicilio: Localidad	17. Cód. Postal
18. Domicilio: Provincia	19. Domicilio: Nación	20. Dirección de correo electrónico	

21. TÍTULOS ACADÉMICOS

Titulación académica exigida en la convocatoria
Otros títulos oficiales

22. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Documentación que se acompaña:
<input checked="" type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o pasaporte
<input type="checkbox"/> Otros: _____

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las requeridas específicamente por esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, serán incorporados a un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial y con la exclusiva finalidad de atender su solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Yuncos (Plaza de la Villa 1, 45210 Yuncos – Toledo).

N.º I.- 10881

IMPRESA PROVINCIAL – TOLEDO